



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-257-2020

Ingeniera
Cristina Salomé Marín Núñez
**Presidenta de la Comisión de
Turismo y Cooperación Internacional**
Presente

REF: Of. GADMA-SC-CTU-20-018-OF
FW: 28398
FECHA: 19 de octubre de 2020

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **29 y su continuación del 30 de septiembre de 2020**, acogiendo el contenido del oficio GADMA-SC-CTU-20-018-OF, suscrito por la ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez y licenciada Gina Bonilla, Presidenta y Secretaria de la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional, respectivamente, mediante el cual remiten el informe N° 003-SC-CT-2020 de la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional, a fin de que sea analizado y aprobado en primer debate el proyecto de “Ordenanza sustitutiva de la Ordenanza que promueve el desarrollo turístico del cantón Ambato, su regulación y control”; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;
- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-257-2020

Página 2 de 3

regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...”;

- Que, el literal b) del artículo 20 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, indica: “Proceso para el trámite de proyectos normativos.- La aprobación de un proyecto normativo por parte del Concejo se someterá al siguiente proceso: b) Distribución: Una vez que se reciba el proyecto en el Secretaría del Concejo, el Secretario dispondrá que se lo distribuya entre los concejales o concejales y se remita un ejemplar a la Administración Municipal y a la Comisión cuyo conocimiento le corresponda en razón de la materia;”;
- Que, en la presente sesión se realizan las siguientes observaciones al proyecto de “Ordenanza sustitutiva de la Ordenanza que promueve el desarrollo turístico del cantón Ambato, su regulación y control”:
 - La abogada María José López Cobo, Concejala de Ambato, señala que en los considerandos debe eliminarse el signo gramatical “coma” luego de la palabra “Que” por técnica legislativa. En referencia al artículo 57 de la Ley de Turismo constante en el considerando, manifiesta que éste texto corresponde al Reglamento General a la Ley de Turismo, por lo tanto se corrija. Manifiesta que el Acuerdo Ministerial N° 2020-034, de fecha 21 de agosto de 2020, aun no se encuentra publicado en el Registro Oficial, por tanto solicita se explique si se podría citarlo aún en esas condiciones. Respecto al artículo 2, primer párrafo señala que podría contextualizarse de mejor manera o eliminarse. Respecto a los principios básicos del artículo 6, que menciona “Política prioritaria” jamás lo ha escuchado como un principio, así mismo la frase señala que “Las acciones y decisiones a emprender” de pronto no es la más adecuada; en el literal b) menciona que la definición no corresponde a lo que es la inclusión per se, sino un mandato que puede ser considerado en como un artículo independiente; los literales d) “Calidad turística” y g) “Multidestino” considera que no son principios y el literal i) que dice: “Control Turístico.- El cumplimiento de la presente Ordenanza...” da una idea confusa si se refiere a control o al cumplimiento. En referencia al artículo 7 señala que la definición de “Turista” del literal c) hay que revisarlo y definirlo de mejor manera; el literal f) considera que no es pertinente que se acoja dentro de esta ordenanza;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-257-2020
Página 3 de 3

“a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESUELVE:

Aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza sustitutiva de la Ordenanza que promueve el desarrollo turístico del cantón Ambato, su regulación y control”; y remitir a la Comisión de Turismo para su conocimiento, análisis e informe pertinente previo a su aprobación en segundo debate.- Notifíquese.-

Atentamente,




Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente con carácter devolutivo

c.c. Procuraduría Síndica
Gestión Ambiental

Financiero
Archivo de Concejo

Cultura

COMSECA

Servicios Públicos

RC

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2020-10-14